



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *17* de julio de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° *25* /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; la Disposición SGGyAF N° 16/2016 y el Expediente N° 16/2019 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación por doce (12) meses del servicio de mantenimiento y recarga de matafuegos existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, a los fines citados, mediante Disposición SGGyAF N° 20/2019, esta Secretaría General autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2019 para la referida contratación, con las características y condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$89.460) por todo concepto.

Que, de conformidad con lo allí establecido, se cursaron invitaciones para participar en dicha contratación a tres (3) proveedores inscriptos en el RIUPP en el rubro correspondiente: AJYB S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70795352-3); FUEGOTECNIC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839022-0) y RANKO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67916331-7), todo ello según surge de fojas 64/69 de las presentes actuaciones.

Que el día 2 de julio de 2019 tuvo lugar la visita obligatoria a los inmuebles en donde se prestarán los servicios en cuestión, habiendo concurrido la totalidad de las empresas invitadas (fs. 98, 102 y 156).

Que en el artículo 6° de la precitada Disposición SGGyAF N° 20/2019 se estableció el día 5 de julio del corriente año como fecha límite para la recepción de las ofertas.

Que al vencimiento de la fecha mencionada precedentemente y en presencia del representante de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público -a los fines de realizar el control concomitante del procedimiento-, a fs. 182/183 se procedió a la apertura de las siguientes ofertas recibidas: AJYB S.R.L., por un total de pesos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete con 50/100 (\$94.397,50), agregada a fs. 71/98; FUEGOTECNIC S.R.L., por un total de pesos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (\$84.542) agregada a fs. 99/154 y, RANKO S.R.L., por un total de pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 54/100 (\$89.469,54), agregada a fs. 155/181.

Que respecto de la oferta de la firma RANKO S.R.L. se observó que la misma no se encuentra firmada, por lo que corresponde su rechazo de pleno derecho conforme lo establecido en el Art. 106 de Ley N° 2095 –texto consolidado-.

Que, a los fines de evaluar la capacidad para contratar de los restantes oferentes, a fojas 184/185 se consultó a la AFIP siguiéndose el procedimiento previsto por la Resolución General AFIP N° 4.164-3/2017, surgiendo que ambas empresas se encuentran habilitadas a contratar por dicho organismo

Que, es dable señalar que en las ofertas de AJYB S.R.L. y FUEGOTECNIC S.R.L. se advirtieron las siguientes omisiones: AJYB S.R.L.: documentación requerida por los literales a), b), c), f), g) e i) del PBCP, a saber: Acreditación de la personería del oferente en los términos de los arts. 52 y 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97 - texto consolidado-); Planilla de Cotización Complementaria de precios unitarios de matafuegos, elementos de fijación y accesorios; Constancia de inscripción en el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCBA; Acreditación de la Certificación IRAM 3517- II; Certificación de Calidad ISO 9001:2008 para el Procedimiento de Mantenimiento y Recarga de Extintores y, Declaración jurada de Aptitud para Contratar, respectivamente; FUEGOTECNIC S.R.L.: documentación requerida por los literales c), d) y f) del Punto 10.1 del PBCP, a



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

saber: Constancia de inscripción en el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCBA; Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en los tributos correspondientes y, Acreditación de la Certificación IRAM 3517- II, respectivamente.

Que, en virtud de las carencias advertidas en la ofertas de las empresas FUEGOTECNIC S.R.L. y AJYB S.R.L., se procedió a intimar a dichos oferentes a presentar la documentación adeudada mediante las notas OTA Nros. 104/2019 y 105/2019, respectivamente, de conformidad con lo previsto por el apartado 4 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., aprobada por Resolución CCAMP 53/2015.

Que, a fojas 191/199 la empresa FUEGOTECNIC S.R.L. efectuó una presentación en respuesta a la intimación cursada.

Que la firma AJYB SRL no dio cumplimiento a la intimación antes mencionada ni enmendó las carencias señaladas más arriba, por lo que su oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que a fojas 200 se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas en el cual se aconseja rechazar las ofertas de RANKO S.R.L. y AJYB S.R.L. por los motivos mencionados precedentemente y adjudicar la contratación a la firma FUEGOTECNIC S.R.L.

Que, resultando la única oferta admisible un cinco con cinco decimales por ciento (5,5%) inferior al presupuesto oficial, se estima procedente adjudicar a FUEGOTECNIC S.R.L. la Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2019.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado y disponga lo pertinente con respecto a las ofertas presentadas y la contratación de marras.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a

dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto de los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP –en los términos previstos en la Ley 70- informando a foja 21 que en la partida 3.3.9 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que, a pesar de haberse afectado preventivamente el gasto en la partida arriba mencionada, en el artículo 4ºa Disposición SGGyAF N° 20/2019 se consignó que el mismo se imputaba a la partida 3.3.5; no obstante, ello se debió a un error material de tipeo, por lo que -en esta oportunidad- corresponde ordenar que se adecúe la afectación presupuestaria por el monto correspondiente al precio cotizado por la adjudicataria en la partida 3.3.9, a fin de que se impute el gasto que demande la ejecución de la contratación que se aprueba a la partida correcta del mentado presupuesto.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 –texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2019 para la contratación por doce (12) meses del servicio de mantenimiento y recarga de matafuegos existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las ofertas de la firma RANKO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67916331-7) y AJYB S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70795352-3), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

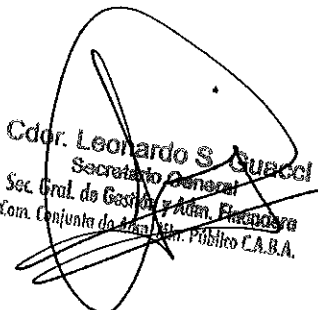
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839022-0) la Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2019, con las características y demás condiciones descriptas del el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Disposición SGGyAF N° 20/2019, "*Contratación por doce (12) meses del servicio de mantenimiento y recarga de matafuegos existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.*"; **Renglón N° 1: Recarga de matafuegos: Sub-renglón 1.1: Recarga de seis (6) matafuegos BC de 5 kg.**, por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$4.854), **Sub-renglón 1.2: Recarga de ochenta y cinco (85) matafuegos ABC de 5 kg.**, por la suma de pesos sesenta y siete mil ochocientos treinta (\$67.830), **Sub-renglón 1.3: Recarga de tres (3) matafuegos ABC de 25 kg.**, por la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y dos (\$5.292), ascendiendo el monto total del Renglón N° 1 a la suma de pesos setenta y siete mil novecientos setenta y seis (\$77.976); **Renglón N° 2: Prueba hidráulica de dos (2) matafuegos ABC de 5 kg.**, por la suma de pesos quinientos dieciocho (\$518) y, **Renglón N° 3: Mantenimiento trimestral de: seis (6) matafuegos BC de 5 kg., ochenta y cinco (85) matafuegos ABC de 5 kg. y tres (3) matafuegos ABC de 25 kg.**, por la suma de pesos seis mil cuarenta y ocho (\$6.048), ascendiendo el total a adjudicar a la suma de pesos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (\$84.542) por todo concepto,

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP a efectos de que proceda a la readecuación de la afectación presupuestaria, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida 3.3.9 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40-.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la

Comisión Conjunta de Administración, a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 25 /2019


Cdr. Leonardo S. Suscchi
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. del Sr. Público C.A.B.A.